

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiera servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Escuela superior de Diplomática.

Hallándose vacantes en esta Escuela tres plazas de Profesores auxiliares, que han de proveerse por concurso y á propuesta del Claustro de Catedráticos por la Dirección general de Instrucción pública, se anuncia á fin de que los individuos del Cuerpo de archiveros, Bibliotecarios y anticuarios residentes en Madrid que aspiren á ocupar las vacantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Escuela dentro del término de

ocho días, contados desde la publicación de este anuncio.
Madrid 5 Octubre de 1886.—El Director, Juan de Dios de la Rada y Delgado.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 594.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de las leñas que puedan producir los montes públicos en el término municipal de Yecla durante el año forestal de 1886-87; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 25 del actual á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 7 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 593.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes proindivisos en el término municipal de Ojós y Villanueva, durante el año forestal de 1886-87; he acordado se celebre una subasta ante el alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 25 del actual á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de setecientos cincuenta pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 7 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 596.

Sección 5.ª—Establecimientos penales.

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, me remitirán en el preciso término de quinto día, un estado expresivo ó comunicación negativa en su caso, de las personas que en 1.º del actual se hallaban en sus respectivas jurisdicciones, extinguiendo penas de confinamiento y destierros; esperando del celo que distingue á dichos señores Alcaldes, no darán lugar á que se les recuerde este servicio.

Murcia 7 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Cuarta seccion.

Número 506.

COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA.

Aviso.

Ignorándose el domicilio de Roque González Arias, hijo de Roque y Antonia, natural de Totana, soldado procedente del Ejército de Cuba, que desembarcó el 24 de Julio último, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se presente á la brevedad posible, con objeto de enterarle de un asunto urgente.

Murcia 24 de Septiembre de 1886.—De orden de su señoría: El Comandante Capitán Secretario, Eladio Salvat. 7—8

Sexta seccion.

Número 288.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁGUILAS.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Septiembre próximo pasado.

Ordinaria del día 2.

Presidencia: D. José Hernández. Se aprueba extracto de acuerdos de Agosto y se acuerda su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la Ley municipal.

Ordinaria del día 9.

No tuvo efecto por falta de número. Día 11.

Presidencia: D. José Hernández. Se aprueba distribución de fondos para las atenciones del mes de Septiembre.

Se dá cuenta de la Comisión que á la capital llevó el Sr. Presidente y de

haber ingresado en la Tesorería de Hacienda y Diputación provincial las cantidades siguientes: 455 pesetas por cédulas personales de 1885-86: 3500 pesetas por cuenta del cupo de consumos del corriente año; y 500 pesetas por contingente provincial del mismo año.

Se acuerda el pago del capítulo de imprevistos de los gastos de viage de la antedicha Comisión.

Ordinaria del día 16.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 18.

Presidencia: D. José Hernández.

Se acuerda la formación de presupuesto extraordinario adicional al del corriente año económico para elevar á 625 pesetas los haberes de las escuelas rurales de Tebar y Cocón de este término con que fueron creadas en vez de las 509 que en dicho presupuesto se les ha asignado.

Se acuerda trasladar al parage del Cocón la escuela rural establecida en el partido del mismo nombre en el sitio de los Arejos por ser aquel punto más conveniente, autorizándose al señor Presidente y Regidor-Síndico para gestionar local que reúna las debidas condiciones y contratar con su dueño el arrendamiento.

Ordinaria del día 23.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 25.

Presidencia: D. José Hernández.

Se dá cuenta de tres expedientes de prófugos instruidos á otros tantos mozos del reemplazo de este año por falta de presentación personal al acto de la clasificación y declaración de soldados, y se les declara absueltos, acordándose se remitan los expedientes á la superior aprobación de la Comisión provincial.

Se acuerda el pago de una cuenta de dos pesetas por coste de la impresión de cartillas sanitarias para la prostitución.

Asimismo se subvenciona con 50 pesetas á la empresa de la Guía general de Alicante y Murcia, recomendada á los Ayuntamientos en circular del señor Gobernador civil.

Ordinaria del día 30.

No tuvo efecto por falta de número. El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la Ley municipal.

Águilas 2 de Octubre de 1886.—El Secretario, Idefonso Giménez Cano.—V.º B.º: José Hernández.

Número 510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Secretaría.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se concedió permiso á Antonio Rivera Romero para construir una casa en el kilómetro 135 de la carretera de Albacete á Cartagena, bajo las condiciones señaladas por el Jefe de Obras públicas de la provincia.

Se acordó abonar á la Caja del Batallón Depósito de Murcia, 50 pesetas 50 centimos, importe de lo suministrado á los individuos de este pueblo del reemplazo del año actual y 2.º de 1885 que han resultado inútiles de comprobación.

Se autorizó á los señores Alcaldes y Regidor Síndico para que manden reparar la pared medianera del patio de la Casa Consistorial, presentando la cuenta de gastos.

Se acordó tener por nombrado desde 1.º de Junio último al escribiente temporero D. Antonio Meseguer García, con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos.

Se acordó abonar al Secretario de la Corporación, 50 pesetas por sus viajes y estancias de 6 días en Murcia, á donde fué á practicar el sistema de partida doble en su aplicación á la Contabilidad municipal.

Se acordó retirar los libros para la Contabilidad municipal por partida doble que obran en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, abonando su importe con cargo al capítulo 11.º del presupuesto de gastos corriente.

Se autorizó al Sr. Presidente para que conteste á la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, en que se ordena el abono á D. Jesús Torres, celador de esta línea telefónica, de lo que se le adeuda por atrasos de su haber en el año económico 1885 á 86.

Se nombró una Comisión compuesta de los Concejales D. Juan Martínez y D. José Antonio Latorre, para que revisen los mojones del término jurisdiccional y disponga la recomposición de los que se hallen en mal estado.

Se hizo entrega de las cédulas personales recibidas de la Administración provincial de Impuestos, á D. José Antonio Latorre Alarcón, fiador del recaudador nombrado.

Sesión ordinaria del día 4.

Se procedió al sorteo, por orden de secciones, de los asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año económico, resultando designados los siguientes:

Primera sección

Contribuyentes por Rústica

- D. Juan Galindo Martínez.
Juan Bernal Saura.
Maximino Hernández Mondejar.
José Ortíz Gómez.
Damián Gil Noguera.
Antonio García Sánchez.
Gaspar Beltrán López.
Antonio Gil González.
José Contreras Bermudez.

Segunda sección

Contribuyentes por Urbana

- D. Vicente López García.

Tercera sección

Contribuyentes por Pecuaría

- D. Joaquín López Gil.

Cuarta sección

Contribuyentes por Colonia

- D. Antonio Campillo González.
Bernabé Gil Avenza.

Quinta sección

Contribuyentes por subsidio industrial

D. José Ruiz Sánchez.

Se acordó publicar el resultado del sorteo y que se notifique por cédula á los agraciados su nombramiento para las excusas y oposiciones de que trata el art. 69 de la Ley municipal.

Sesión extraordinaria del 13.

Se dió cuenta del repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito y año económico corriente, formado por la Junta pericial, y encontrándolo conforme, se acordó remitirle con su copia, lista cobratoria y libros talonarios á la aprobación de la Administración de Contribuciones de la provincia.

También se acordó que los escribientes temporeros que sean utilizados por la Junta pericial en la confección del apéndice y repartimiento de Territorial cobren sus haberes al respecto de 2 pesetas diarias cada uno, con cargo al capítulo 1.º, art. 10.º del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 15.

No se celebró por falta de asistencia de Sras. Concejales en número suficiente para deliberar.

Sesión ordinaria del día 18.

Dada cuenta de la convocatoria para la elección de Diputados provinciales, publicada por el Sr. Gobernador civil en el *Boletín oficial* y leída la disposición segunda de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882 y los títulos 3.º y 4.º de la Ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, se acordó: 1.º Designar la Casa Consistorial como el edificio donde ha de constituirse el único colegio de esta sección, anunciándolo al público antes del día 26 de Agosto y convocando á los electores para que concurren á él á votar. 2.º Que por la Secretaría se forme una copia de la lista de electores vigente, exponiéndola al público. 3.º Que se instruya á los electores de las disposiciones legales que rigen para la designación de Interventores, y 4.º Que se saque otra copia de las listas electorales para que obre sus efectos en la mesa del Colegio, el día de la votación.

Sesión ordinaria del día 22.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el mes de Agosto.

Se acordó el pago, con cargo á imprevistos, de 175 pesetas que importa los libros de contabilidad por partida doble que ha facilitado la Excm. Diputación provincial.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Se acordó conferir poder al agente de este municipio D. Pedro Soler, para que retire las láminas emitidas de la renta del 4 por 100 y cobre los intereses devengados y que se devenguen en lo sucesivo.

Se aprobó la cuenta del material invertido en las oficinas municipales durante el mes de Julio último.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que disponga la desecación de 7 pozos que existen en el partido de la Hornera de este campo.

Se acordó adquirir tres carabinas, sistema Remington con las municiones necesarias, para uno de los serenos y los dos alguaciles del municipio.

También se acordó adquirir un bastón de mando para el primer Teniente Alcalde y 10 mas para los Alcaldes de barrio del distrito.

Sesión ordinaria del día 29.

No se celebró por no concurrir suficiente número de Sras. Concejales para tomar acuerdos.

Molina 1.º de Septiembre de 1886. = El Secretario del Ayuntamiento, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del 19 Septiembre.

Se aprobó el precedente extracto, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*. = El Secretario, Lamarca. = V.º B.º Felipe Fernández.

Octava sección.

Número 581.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIÓN.

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de inclusión en las listas electorales de este distrito, para que se le tenga como elector á D. Juan Manuel Flores Nieto, Procurador de este Juzgado, vecino de esta población.

Y admitida que ha sido dicha demanda, con el fin de que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, como previene el artículo veinte y ocho de la Ley electoral, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de su inserción, puedan presentarse en oposición á ella, los electores que lo crean oportuno, se expide el presente anuncio.

Dado en La Unión á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis. = Ricardo Montes. = Benito Polo.

Número 585.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA.

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Rafael Gascón Sánchez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Pedro Rubio Morales; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis. = Juan de Dios Cabrera. = Por su mandado, Manuel Belda.

Número 595.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIÓN.

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de quince días, cito, llamo y emplazo á Pedro Cabezo Ros, hijo de Pedro y de Rosario, natural de Alumbres y vecino del Algar, de once años de edad, de oficio minero, para que comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle del auto de conclusión del sumario acordado en la causa que se le sigue por lesiones á Andrés Martínez Carrión, y hacerle saber que le defiendan en la Audiencia de lo Criminal de Cartagena, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho Pedro Cabezo Ros, á disposición de este Juzgado.

Dado en La Unión á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis. = Ricardo Montes. = Benito Polo.

SOCIEDAD MINERA

Sta. Cruz y la Amistad.

MINA «STO. CRISTO DE CABRILLA Y LOS DOLORES»

Como Presidente: hago saber: Que la directiva en sesión celebrada el día veinte y ocho de Septiembre próximo pasado, ha decretado el décimo dividiendo pasivo á cuarenta reales por acción, para el pago de derecho de superficie.

Lo que participo á los señores socios expresados á continuación, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia este oficio circular, ingresen en Tesorería y en metálico sus respectivas cuotas, y trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se llevará á efecto lo que marca el art. 11 del reglamento de esta Sociedad.

Rvn.

D. Benito López, de Caravaca.	40
» Joaquín Yepes, de id.	40
» Federico Rodríguez, de idem.	280
» Vicente Sánchez, de Madrid.	80
» Matías García, de Yecla.	80
» Diego Egea, de Caravaca.	80
» Emilio Rodríguez, de Moratalla.	80
D.ª Bárbara Navarro, de Caravaca.	160
D. Pedro Godínez, de id.	80
» Luciano Martínez, de id.	120
» Juan Francisco García, de id.	40
» Miguel López, de Purchena.	40
» Manuel de Torres, de id.	40
» José Daza Torres, de id.	40
» José Daza Martínez, de id.	40
D.ª Modesta Jovel, de Cieza.	20
D. Bartolomé García, de id.	20
» Martín Monerri, de Cartagena.	80
» Faustino Angel, de id.	1240
» Justino López Velo, de Talavera de la Reina.	120
» Celestino García, de Madrid.	120
» José Toledo, de Murcia.	560
» Francisco Piqueras su viuda ó herederos, de id.	40
» Manuel Nieto, de Totana.	80

Caravaca 30 de Septiembre de 1886.
= Juan Antonio Ros.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy. — S. Dionisio Areopagita, obispo.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias del Rosario

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy: El sainete «Los Valientes». — Estreno del juguete cómico en un acto «I Dilletanti». — La opereta en un acto y dos cuadros «La Diva».

Entrada general: 75 céntimos.

A las ocho.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia. — Imp. de Juan Hernández.